



ER-0205/2020

Carta N° 595 -2026-GG



GA-2020/0094

Lima, 06 de mayo de 2026



SST-0063/2020

Señora
María Grimaneza Acuña Peralta
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Of. 206, Plaza Bolívar
Cercado de Lima. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14469/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280 con el fin de establecer un procedimiento para salir del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT"

Referencia : Oficio N° 1435-2025-2026-CVC/CR

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita a Sedapal emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14469/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280 con el fin de establecer un procedimiento para salir del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT".

Al respecto, se aprecia que el objeto del Proyecto de Ley N° 14469/2025-CR es el Régimen de Apoyo Transitorio, cuya aplicación se limita a las EPS de accionariado municipal¹. En ese sentido, dado que Sedapal es una empresa de accionariado único estatal bajo el ámbito de FONAFE, no le sería aplicable dicho Proyecto de Ley y, en consecuencia, no le corresponde emitir opinión.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Carlos Mauricio Montoya Rivas
Gerente General (e)

Reg. N° 46767-2026
GALR/ER

¹ Numeral 94.1 del Artículo 94 del Decreto Legislativo N° 1280: "*El Régimen de Apoyo Transitorio tiene por objeto mejorar la eficiencia de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal (...)*". [subrayado agregado]

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/02/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>
CVD: MGYUP4Z9

